



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 019-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 29 de enero de 2020.

-1-

VISTOS: El Oficio N° 027-2020-DE-HSRA, de fecha 14 de enero de 2020; el Oficio N° 007-2020- D-OCTI-JJOC- UNAJMA, de fecha 15 de enero de 2020, la Opinión Legal N° 006-2020-UNAJMA- OAJ/Imm, de fecha 22 de enero de 2020 y el Acuerdo N° 02-2018-CO-UNAJMA, de Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2018 de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: *"a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)"*;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo **59 Atribuciones del Consejo Universitario**, señala que El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...), **59.13 "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"**;

Que, mediante Oficio N° 027-2020-DE-HSRA, de fecha 14 de enero de 2020, el Med. Adler Malpartida Tello, Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, remite al Ing. Juan José Oré Cerrón, Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y el Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Que, mediante Oficio N° 007-2020- D-OCTI-JJOC- UNAJMA, de fecha 15 de enero de 2020, el Ing. Juan José Oré Cerrón, Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, hace de conocimiento al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, sobre *"la firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, conforme se emita la Opinión Legal de Asesoría Jurídica de la UNAJMA"*;

Que, mediante Opinión Legal N° 006-2020-UNAJMA- OAJ/Imm, de fecha 22 de enero de 2020, dirigida al Presidente de la comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías; donde el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, consigna en la fundamentación de la mencionada Opinión Legal, lo siguiente:

"Por su parte, la Ley Universitaria, Ley 30220, reconoce en su artículo 8° numeral 8.3 la autonomía universitaria, "El Estado reconoce la autonomía universitaria, esta autonomía se manifiesta en el régimen Académico, implica la potestad auto determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza- aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad."

Que, conforme lo dispone el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo señala "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles."

Por su parte el numeral 88.3 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo establece "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran"





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 019-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 29 de enero de 2020.

-2-

dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."

Que, mediante Oficio N° 027-2020-DE-HSRA, el Director Ejecutivo, Medico Adler W. Malpartida Tello, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas remite el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y el Hospital Sub Regional de Andahuaylas en (04 ejemplares) para la firma correspondiente y posterior devolución de 02 ejemplares al referido nosocomio.

Que, conforme se desprende del objetivo contenido en la Cláusula Tercera, del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, las partes acuerdan de común intención que intervienen en el presente convenio y se comprometen para la colaboración, cooperación interinstitucional en materia de educación y salud. Propiciar las practicas pre profesionales de los estudiantes de la UNAJMA en el hospital. Especializar al potencial humano calificado mediante la profundización del conocimiento teórico y técnico a fin de que posean las competencias generales en gestión y conducción de los servicios de salud acorde con las políticas y planes institucionales. Organizar eventos conjuntos (talleres, cursos, diplomados) entre el Hospital y la Universidad a fin de que exista beneficio común de los integrantes de ambas instituciones. Propiciar campañas conjuntas de educación sexual salud buco dental, buenas prácticas alimentarias en favor de la comunidad universitaria.

Que, en virtud del referido convenio, los alumnos de las escuelas profesionales de Administración de Empresas, Ingeniería de Sistemas, Contabilidad, Ing. Ambiental y Educación Primaria Intercultural de la universidad Nacional José María Arguedas, podrán ser aceptados como practicantes por un periodo mínimo de (03) meses con una jornada laboral mínima de (05) horas diarias. Resultando beneficioso, a todas luces el referido convenio a los estudiantes de esta Casa Superior de estudios, quienes tendrán la oportunidad de ampliar sus conocimientos teóricos, con las prácticas preprofesionales";

Que, en la Opinión Legal N° 006-2020-UNAJMA- OAJ/Imm, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA lo siguiente: "1.- Que, se **PROCEDA** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, debiendo previamente ser sometido a Sesión de Comisión Organizadora para su aprobación";

Que, por Acuerdo N° 08-2020-CO-UNAJMA, de fecha 28 de enero de 2020 de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD**:

APROBÓ la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y el Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

APROBÓ autorizar al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la Universidad suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y el Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y el Hospital Sub Regional de Andahuaylas.


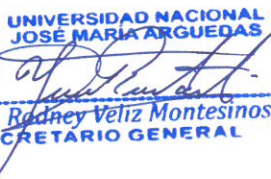
ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la Universidad suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y el Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración y a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Manuel Isatas Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL